



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
JUNIO VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTIDOS

190013103001-2012-00328-00

En la fecha y en cumplimiento al artículo 366 del C.G.P. SE LIQUIDA LA INDEMNIZACION tasada en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y séptimo de la misma providencia dictada en el proceso Ordinario de responsabilidad civil medica propuesto por MARLEN PAOLA PINO CARVAJAL y JOSE LUIS PERLAZA LOPEZ contra CLINICA LA ESTANCIA y COOMEVA EPS las cuales corren a cargo de las IPS CLINICA LA ESTANCIA y COOMEVA EPS y en favor de los demandantes MARLEN PAOLA PINO CARVAJAL y JOSE LUIS PERLAZA LOPEZ, condena que será cubierta por las llamadas en garantía PREVISORA SA y LIBERTY SEGUROS hasta el tope de los montos cubiertos. De existir un monto por cubrir este deberá ser cubierto por las IPS CLINICA LA ESTANCIA Y COOMEVA EPS

POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION en el equivalente a 35 salarios minimos mensuales legales vigentes \$ 31.798.410

EN SECRETARIA ○

TOTAL \$ \$ 31.798.410

SON TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS DIEZ PESOS

LA SECRETARIA,


ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTUNO

190013103001-2012-00328-00

REVISADA LA LIQUIDACION QUE ANTECDE SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO PROCEDIENDOSE A SU APROBACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 366 DEL C.G.P.

POR LO EXPUESTO SE

APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES LA ANTERIOR LIQUIDACION

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
JUNIO VEINTIDOS DE DOS MIL VEINTIDOS

190013103001-2012-00328-00

En la fecha y en cumplimiento al artículo 366 del C.G.P. SE LIQUIDAN LAS COSTAS DEL PROCESO tasadas en el numeral octavo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia dictada en el proceso Ordinario de responsabilidad civil medica propuesto por MARLEN PAOLA PINO CARVAJAL y JOSE LUIS PERLAZA LOPEZ contra CLINICA LA ESTANCIA y COOMEVA EPS las cuales corren a cargo de las IPS CLINICA LA ESTANCIA y COOMEVA EPS y las llamadas en garantía PREVISORA SA y LIBERTY SEGUROS y en favor de los demandantes MARLEN PAOLA PINO CARVAJAL y JOSE LUIS PERLAZA LOPEZ, las que serán cubiertas en un porcentaje de 50% para las IPS y 50% para las llamadas en garantía.

POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO en el equivalente a 6 salarios minimos mensuales legales vigentes		\$ 5.451.156
EN SECRETARIA		0
TOTAL	\$	\$ 5.451.156

SON CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS

LA SECRETARIA,

Ana Raquel Martinez Dorado
ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTUNO

190013103001-2012-00328-00

REVISADA LA LIQUIDACION QUE ANTECDE SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO PROCEDIENDOSE A SU APROBACION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 366 DEL C.G.P.

POR LO EXPUESTO SE

APROBAR LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES LA ANTERIOR LIQUIDACION

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ